PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00012-00
DEMANDANTE : ALPHA CAPITAL S.A.S **NIT. 900.883.717-5**
DEMANDADA : MIRYAM EREYDA PARRA **CC. 47.430.858**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, por escrito del 8 de marzo del año en curso la apoderada de la parte actora solicita que se autorice el retiro de la presente demanda. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 574
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la sociedad demandante, se accede a dicha solicitud de conformidad a lo preceptuado por el legislador en el artículo 92 del CGP, toda vez que la demandada no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra ni fue perfeccionada la medida cautelar decretada. Como quiera que la demanda fue presentada en medio digital no se hace necesario el retiro de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Sin lugar a expedir oficios de desembargo, toda vez que las medidas no fueron perfeccionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1c192d1f641d8dcb174039c1ef8700f930461ce3f7b6479527dbbe1470550fb
Documento generado en 15/03/2021 03:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica